

CONCESIÓN ALTERNATIVAS
DE ACCESO A IQUIQUE

18 AGO 2015

17:15 A.

INSPECCIÓN FISCAL
INGRESADO

Iquique, Agosto 18 de 2015

GG-IF-3842-15

Señor

Roberto Campos Uribe

Inspector Fiscal

**Concesión Alternativas de Acceso
a Iquique**

Presente

ANT: Obra Pública Fiscal "Alternativas de Acceso a Iquique".

Libro de Obras N°223 de fecha 14.08.2015
Carta GG-IF-3768-15 de fecha 08.07.2015
ORD. N° 3793 RDD 2235 de fecha 30.06.2015
Carta GG-IF-3739-15 de fecha 25.06.2015
ORD. N° 3768 RDD 2220 de fecha 15.06.2015
Carta GG-IF-3712-15 de fecha 12.06.2015
Carta GG-1377-15 de fecha 20.05.2015
Ord. N° 3715 RDD 2192 de fecha 20.05.2015
Carta GG-IF-3620-15 de fecha 30.04.2015
Carta GG-IF-0016-11 de fecha 01.12.2011

MAT: Recurso de Reposición ante Libro de Obra N°223 de fecha 14.08.2015

INCL: --

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en ejercicio de los derechos contemplados en el Art. 1.8.4 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique" (en lo sucesivo el "Contrato de Concesión") y en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones, encontrándome dentro de plazo legal, venimos en interponer **Recurso de Reposición** en contra de lo señalado en el Libro de Obra, folio N° 223, de fecha 14 de agosto de 2015, mediante el cual la Inspección Fiscal instruye y notifica que propondrá al Sr. Director General de Obras Públicas la aplicación de 42 multas, equivalentes a 100 UTM cada una, por incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación, específicamente por no renovar la Póliza de Garantía de Ejecución Inmediata, dentro del plazo de 90 días antes de la fecha de su vencimiento.

En primer lugar y en relación con lo anterior, hacemos presentes los siguientes antecedentes previos:

- Mediante carta GG-IF-3620-15 de fecha 30.04.2015, esta Sociedad Concesionaria ha solicitado a la Inspección Fiscal, autorización para rebajar el monto de la póliza indicada en las bases de licitación, numeral 1.8.1.1, donde se establece que una vez acreditada la ejecución del 30%, 50% y 70% de la obra, la póliza vigente N° 211109093, por un monto de UF 250.000, podrá ser reemplazada por otro documento; en este caso en particular, el avance es de un 70%, de manera que se solicitó una baja de la garantía a un monto de UF 48.300.
- Mediante ORD. N° 3715 RDD 2192 de fecha 20.05.2015, la Inspección Fiscal autorizó el reemplazo de la garantía de construcción por una de 48.300 UF.
- Mediante carta GG-1377-15 de fecha 20.05.2015, esta Sociedad Concesionaria envió a la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo a lo autorizado conforme se indicó en el punto anterior, el Original de la nueva Póliza de Garantía N° 215105754 por un monto UF 48.300, en reemplazo de la Póliza Vigente N° 211109093.
- Mediante ORD. N° 3768 RDD 2220 de fecha 15.06.2015, la Inspección Fiscal hizo observaciones a la nueva póliza N° 215105754. Estas observaciones corresponden al plazo de vigencia de la póliza, el cual debe comprender 6 meses posteriores al periodo de construcción, por lo que la póliza en comento fue devuelta a esta Sociedad Concesionaria para subsanar dicha observación.

Rutas del Desierto

- Mediante carta GG-IF-3739-15 de fecha 25.06.2015, se envió a la Inspección Fiscal, un endoso a la póliza de garantía emitida, en el que se aumentó la vigencia de ésta, subsanando la observación emitida en el Ordinario anterior, cumpliendo así con lo indicado en las bases de licitación numeral 1.8.1.1.
- Por otro lado, y como parte de las gestiones para solicitar el aumento de plazo de la PSP de la Ruta 16, mediante carta GG-IF-3712-15 de fecha 12.06.2015, esta Sociedad Concesionaria ha enviado a la Inspección Fiscal el Programa de Ejecución de Obras, que considera el aumento de plazo hasta el día 03.09.2015.
- Volviendo al fondo del presente Recurso de Reposición, señalamos que mediante ORD. N° 3793 RDD 2235, la Inspección Fiscal nos ha indicado que se deberá considerar dentro de la vigencia de esta Póliza de Garantía, la solicitud de aumento de plazo recientemente solicitada mediante nuestra carta GG-IF-3712-15, por lo que se nos ha devuelto el endoso y se ha solicitado un aumento en su vigencia.
- Mediante carta GG-IF-3768-15 de fecha 08.07.2015, esta Sociedad Concesionaria ha resuelto las observaciones emitidas por la Inspección Fiscal en el Ordinario anterior, y envió un nuevo endoso que extiende los plazos de vigencia hasta marzo de 2016.

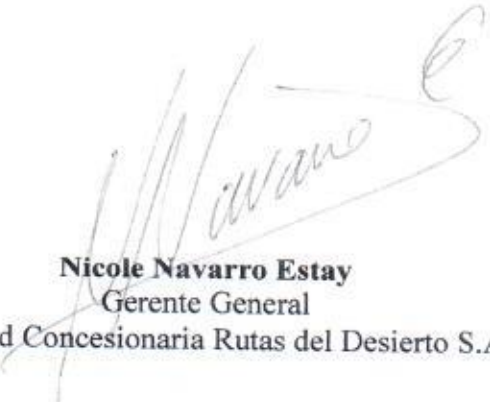
Por lo tanto, en atención a los hechos señalados y conforme a la cronología antes expuesta, esta Sociedad Concesionaria ha dado cumplimiento a lo señalado en las Bases de Licitación y en las instrucciones u observaciones formuladas por la Inspección Fiscal, desde fecha anterior a la indicado en LDO N°223 y con la debida anticipación comenzó con las gestiones para reemplazar la Póliza N° 211109093; asimismo, la nueva póliza cuenta con una cobertura posterior al 08.03.2015, por lo que en ningún momento la Ruta 16 ha estado sin las garantías respectivas o sin cobertura.

Rutas del Desierto

Por otra parte, lo exigido en las Bases de Licitación aplica al plazo original de construcción por lo que, la extensión del plazo de vigencia de la garantía sólo es consecuencia natural y lógica de la extensión del plazo de construcción para la PSP Total, no aplicándose así lo exigido en las Bases, respecto a la renovación de garantía con 90 días antes de su vencimiento.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, no ha existido falta de cobertura ni de vigencia de la señalada garantía y esta Sociedad Concesionaria ha ejercido sus derechos conforme al Contrato de Concesión, realizando las actuaciones necesarias frente a esta Inspección Fiscal, de acuerdo a las instrucciones y observaciones recibidas en esta materia. En razón de lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 1.8.4 de las Bases de Licitación del presente Contrato de Concesión, venimos en solicitar se acoja el presente Recurso de Reposición, en relación al LDO N°223 de fecha 14 de agosto de 2015, dejándose así sin efecto la decisión de proponer al Sr. DGOP la aplicación de multas a este respecto.

Esperando una favorable resolución a esta materia y sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Nicole Navarro Estay
Gerente General
Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.

NNE/JPU/FAG
Incl: -
Cc: Archivo
C.P.: A800622